CONVENIO MARCO

MUNICIPALIDAD DEL PILAR - CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE 17 08

En la Ciudad de Olivos, a los días del mes de de 2016, entre la Municipalidad del Pilar, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Don Nicolás Ducoté, con domicilio en la Calle Rivadavia Nº 660 de la localidad de Pilar, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte, y el Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires (Ley 10.321) representado por el Presidente, Agrimensor Felipe Rosace, con domicilio en la Calle 9 Nº 595 de la localidad de La Plata, en adelante "EL CONSEJO" por la otra parte, convienen en celebrar el presente Convenio Marco sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objetivos Generales:
Las partes convienen cooperar mutuamente a fin de lograr un mejor aprovechamiento de los recursos existentes y mayor cumplimiento de las normativas, para obtener una óptima eficacia en el desarrollo de la obra pública y privada, tendiente a la reducción del gasto público en la Municipalidad del Pilar.

SEGUNDA: Objetivos específicos:
Las partes convienen la suscripción de convenios sobre temas específicos de mutua colaboración y propender a una mayor interrelación entre ambas instituciones a fin de elaborar, en forma conjunta proyectos relacionados con las incumbencias propias de la Agrimensura y, particularmente con los de Regularización Dominial.

TERCERA:
Los programas de trabajo o de cooperación serán suscriptos por los titulares de ambas instituciones o por quienes éstos designen expresamente.

CUARTA:
Las acciones a que dé lugar el presente convenio, serán instrumentadas en programas de trabajo, o de cooperación según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, detalles operativos, condiciones generales y duración.

QUINTA:
"LA MUNICIPALIDAD" deja expresamente establecido que en ningún caso podrá interpretarse que el presente Convenio Marco implica delegar a "EL CONSEJO" el ejercicio de facultades que le son reservadas al poder de policía municipal, ni que "EL CONSEJO" delegue en "LA MUNICIPALIDAD", las facultades legales que le son propias.

SEXTA:
"EL CONSEJO" brindará a "LA MUNICIPALIDAD" el asesoramiento y apoyo que requiera para el cumplimiento de los objetivos enunciados.

SÉPTIMA:
El presente Convenio Marco tendrá vigencia por el término de 24 (veinticuatro) meses, siendo renovable en forma automática y sucesiva por períodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta fehacientemente su voluntad en contrario, con una anticipación de treinta (30) días a la fecha de caducidad. Podrá asimismo ser denunciable por cualquiera de las partes, mediante comunicación escrita a la otra con sesenta (60) días de anticipación. Ni la caducidad, ni la denuncia, enervarán las acciones aún pendientes de aquellos programas en curso que no fueron expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

OCTAVA:
A todos los efectos que puedan suscitarse como consecuencia de la firma del presente acto, las partes constituyen domicilio en los indicados en la parte preliminar y declaran someterse a los Tribunales que por fuero y jurisdicción correspondan a la Municipalidad del Pilar.

El presente Convenio Marco se firma "ad referéndum" de la oportuna intervención del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad del Pilar.

En prueba de conformidad, leído que fue, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Pilar a los días del mes de del año 2016.

Sr. Miguel Zamora
Secretario Administrativo
Honorable Concejo Deliberante
del Pilar

Dr. Gustavo Trindade
Presidente
Consejo Profesional de Agrimensura
de la Provincia de Buenos Aires
Delegación Pilar

0861-17 20 MAR 2017

Ing. Juan Pablo Martingnone
JEFE DE GABINETE

Lic. Nicolás Ducoté
INTENDENTE MUNICIPAL